

INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA S.A.

PO BOX: 0834-00617

Panama, Republic of Panama

Telephone: (507) 279-9000

INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Programa Rotativo de Bonos Corporativos

US\$100,000,000.00

En base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 del 21 de mayo de 2020 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, por medio de la presente comunicación, **INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.**, en su condición de Emisor de Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), registrado y autorizado para oferta pública mediante Resolución SMV No. 184-13 de 20 de mayo de 2013 de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá y modificado mediante resolución SMV No. 456-20 del 14 de octubre de 2020 (en adelante la "Emisión") hace de conocimiento público que se han iniciado los **trámites para el registro de la modificación de ciertos términos y condiciones de los bonos de las Series I y F de la Emisión** (los "Bonos").

La propuesta conlleva la modificación de las condiciones de redención de las Series I y F de los Bonos.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de las modificaciones antes indicadas:

SERIE I		
Término y Condición	Término y Condición Original	Propuesta de Modificación
Redención Anticipada	<p>Los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, en base a los términos especificados en Suplemento para la Serie I fechado 28 de octubre de 2016.</p> <p>Año 1 al 2: 101% Año 3 al 5: par%</p> <p>Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total, deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de Dólares (US\$1,000,000), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de la Serie que corresponda sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente.</p> <p>Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente cualesquiera de las Series, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción redimida del saldo de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.</p>	<p>“... Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total, deberá ser realizada en cualquier fecha que sea un día hábil para realizar pagos en la República de Panamá...</p> <p>Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso de que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente cualesquiera de las Series, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de cuatro (4) días calendarios de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante, a opción del Emisor, de comunicación que será remitida físicamente o vía correo electrónico a la última dirección del Tenedor Registrado que aparece en el Registro, o mediante la publicación en un diario de circulación nacional por dos (2) días consecutivos, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada...</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá hacer redenciones parciales anticipadas, al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en cualquier fecha que sea un día hábil para realizar pagos en la República de Panamá y por cualquier monto, en los siguientes casos: (i) con fondos</p>

INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA S.A.

PO BOX: 0834-00617

Panama, Republic of Panama

Telephone: (507) 279-9000

	<p>Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá hacer redenciones parciales anticipadas, al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en cualquier Fecha de Pago y por cualquier monto, en los siguientes casos: (i) con fondos provenientes de la venta de los Bienes Inmuebles; y (ii) con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones de pólizas de seguros. Dicha redención parcial se deberá anunciar al público inversionista con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación.</p>	<p>provenientes de la venta de los Bienes Inmuebles; y (ii) con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones de pólizas de seguros. Dicha redención parcial se deberá anunciar al público inversionista con al menos cuatro (4) días calendarios de anticipación a la Fecha de Redención Anticipada."</p>
SERIE F		
Término y Condición	Término y Condición Original	Propuesta de Modificación
<p>Redención Anticipada</p>	<p>Los Bonos podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor a partir del tercer año, en base a los términos especificados en el Suplemento para la Serie F fechado 23 de junio de 2015.</p> <p>Año 3-8: par%</p> <p>Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total, deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor de un millón de Dólares (US\$1,000,000), a menos que el Saldo Insoluto a Capital de la Serie que corresponda sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto a Capital de la Serie correspondiente.</p> <p>Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente cualesquiera de las Series, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos de treinta (30) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos días consecutivos en un periódico de circulación en la República de Panamá, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada. La porción redimida del saldo de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención Anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente de Pago, Registro y Transferencia a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá hacer redenciones parciales anticipadas, al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en cualquier Fecha de Pago y por cualquier monto, en los siguientes casos: (i) con fondos provenientes de la venta de los Bienes Inmuebles; y (ii) con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones de pólizas de seguros. Dicha redención parcial se deberá anunciar al público inversionista con al menos treinta (30) días calendarios de anticipación.</p>	<p>"...</p> <p>Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total, deberá ser realizada en cualquier fecha que sea un día hábil para realizar pagos en la República de Panamá...</p> <p>Dicho pago se hará a prorrata a todos los Tenedores Registrados de la Serie correspondiente. En caso que el Emisor decida redimir en forma anticipada parcial o totalmente cualesquiera de las Series, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de cuatro (4) días calendarios de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante, a opción del Emisor, de comunicación que será remitida físicamente o vía correo electrónico a la última dirección del Tenedor Registrado que aparece en el Registro, o mediante la publicación en un diario de circulación nacional por dos (2) días consecutivos, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada...</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá hacer redenciones parciales anticipadas, al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en cualquier fecha que sea un día hábil para realizar pagos en la República de Panamá y por cualquier monto, en los siguientes casos: (i) con fondos provenientes de la venta de los Bienes Inmuebles; y (ii) con fondos recibidos en concepto de indemnizaciones de pólizas de seguros. Dicha redención parcial se deberá anunciar al público inversionista con al menos cuatro (4) días calendarios de anticipación a la Fecha de Redención Anticipada.</p>

INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA S.A.

PO BOX: 0834-00617

Panama, Republic of Panama

Telephone: (507) 279-9000

Los Tenedores Registrados de las Series I y F de los Bonos recibirán por escrito vía correo electrónico, a través de su Participante en Latinclear respectivo, una Solicitud de Aprobación de Modificaciones con el detalle de la propuesta de modificación de los términos y condiciones de la Emisión antes descritos por parte de Global Bank Corporation, Agente de Pago, Registro y Transferencia, y, en consecuencia, dichos Tenedores Registrados notificarán si consienten o no a la modificación propuesta a través de la suscripción de un Formulario de Aceptación.

En base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 del 21 de mayo de 2020 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, la divulgación del presente Comunicado de Hecho de Importancia iniciará automáticamente el proceso de registro de la modificación de los términos y condiciones de las Series I y F de Bonos de esta Emisión, por lo que la negociación de dichas Series de Bonos quedará suspendida automáticamente en la Bolsa de Valores de Panamá por un plazo de tres (3) días hábiles, sin necesidad de pronunciamiento adicional por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores, a partir del día hábil siguiente a la fecha de divulgación del presente comunicado.

El emisor, INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A., tiene la intención de modificar los términos y condiciones de la oferta pública de valores registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como constan en la Resolución SMV No.184-13 de 20 de mayo de 2013, modificada mediante resolución SMV No. 456-20 del 14 de octubre de 2020. La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a obtener el voto favorable de Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital adeudado de los Bonos emitidos y en circulación. La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 06 días del mes de noviembre de 2020.

INVERSIONES INMOBILIARIAS ARROCHA, S.A.



Bolívar Vallarino S.

Presidente y Representante Legal